

CAFÉ DE
**COSTA
RICA**

**Compra e Instalación de repuestos
para el PURELAB CHORUS 1, serie
#CRS00007789**

Contratación Directa

PLIEGO DE CONDICIONES

oo Icafe
Instituto del Café de Costa Rica



WWW.ICAFE.CR



400 METROS NORTE DEL PARQUE CENTRAL SAN
PEDRO BARVA HEREDIA

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020 estará recibiendo de forma electrónica ofertas debidamente firmadas por quien tenga poder para ello a través del correo ofertas@icafe.cr con todo gasto pagado para la Contratación Directa "Compra e Instalación de repuestos para el PURELAB CHORUS 1, serie #CRS00007789", amparados en el inciso a) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica que señala:

*"...a. **Oferente Único:** Los bienes o servicios en los que se acredite que solamente una persona o empresa está en condiciones de suministrar o brindar, sin que existan en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad institucional. La procedencia de este supuesto ha de determinarse con apego a parámetros objetivos en relación con la necesidad, acreditando que la opción propuesta es la única apropiada y no sólo la más conveniente..."*

La administración mediante oficio LQ 14-2425, argumenta lo siguiente:

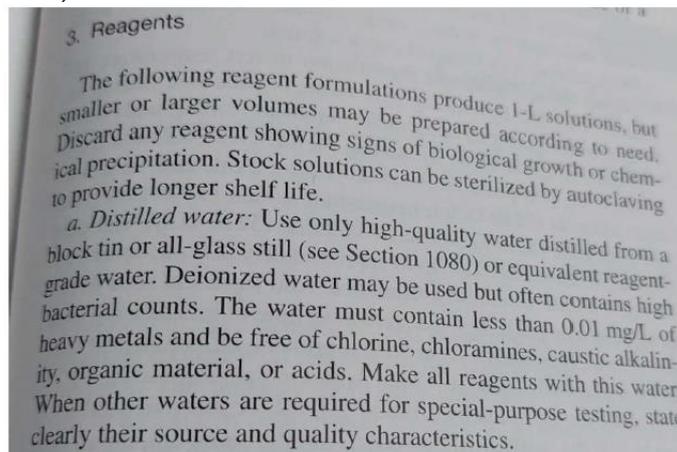
"...Estimado Señor:

Con relación al Inicio de Contratación – "Compra e Instalación de repuestos para el PURELAB CHORUS 1, marca: Elga, placa: 15085, serie #CRS00007789." -, procedo a justificar los argumentos por los cuales SCANCO TECNOLOGIA S.A. es oferente único:

Como primer punto, en mi labor como administrador del presupuesto del Laboratorio Químico del ICAFE tengo como objetivo optimizar el uso de los recursos económicos asignados y para tal tarea debo analizar todas las posibles opciones que nos permitan mejorar el desempeño y el uso de este.

En segundo lugar, el laboratorio tiene acreditado bajo la Norma ISO 17025 el muestreo y ensayos de laboratorio para el área de aguas residuales, parte de los requisitos para mantener la acreditación es contar con equipos óptimos, con las capacidades específicas para el aseguramiento de la validez de los resultados. En este caso debemos contar con agua pura para los ensayos que brinda el Laboratorio Químico, de acuerdo con lo que indica el apartado 180 agua reactivo del SMWW (Standard Methods Water and Wastewater).

En el caso del método 5210 D Respirometric Method utilizado como método de referencia para el análisis de DBO5, se indica:



De acuerdo con lo que indica el apartado 180 agua reactivo del SMWW, el proceso de destilación incluye los puntos de las notas G-E, que se refieren al uso de la lámpara ultravioleta

y los ultra filtros para asegurar que el agua reactivo se encuentre libre de contaminación orgánica que puede interferir en el análisis de DBO5:

Imagen 2. 1080. Reagent Water table 1080

Table 1080:1. Water Purification Processes

Process	Major Classes of Contaminants					
	Dissolved Ionized Salts	Dissolved Ionized Gases	Dissolved Organics	Particulates	Bacteria	Pyrogens/Endotoxins
Distillation	G-E ^a	P	G	E	E	E
Deionization	E	E	P	P	P	P
Reverse osmosis	G ^b	P	G	E	E	E
Carbon adsorption	P	P ^c	G-E ^d	P	P	P
Filtration	P	P	P	E	E	P
Ultrafiltration	P	P	G ^e	E	E	E
Ultraviolet oxidation	P	P	G-E ^f	P	G ^g	P

E = excellent (capable of complete or near total removal), G = good (capable of removing large percentages), P = poor (little or no removal).
^a The resistivity of water purified via distillation is an order of magnitude less than that in water produced via deionization, mainly due to the presence of CO₂ and sometimes H₂S, NH₃, and other ionized gases (if present in feedwater).
^b The resistivity of dissolved ionized solids in product water depends on original feedwater resistivity.
^c Activated carbon removes chlorine via adsorption.
^d When used with other purification processes, special grades of activated carbon and other synthetic adsorbents are excellent at removing organic contaminants. Their use, however, is targeted toward specific compounds and applications.
^e Ultrafilters reduce specific feedwater organic contaminants based on the membrane's rated molecular weight cut-off.
^f 185-nm UV oxidation (batch process) removes trace organic contaminants effectively when used as post-treatment. Feedwater makeup plays a critical role in their performance.
^g Although 254-nm UV sterilizers do not physically remove bacteria, they may have bactericidal or bacteriostatic capabilities limited by intensity, contact time, and flow rate.
 With permission from National Committee for Clinical Laboratory Studies. The complete current standard may be obtained from National Committee for Clinical Laboratory Standards.

El único equipo purificador de agua del Laboratorio que cumple con dicha especificación es el correspondiente a cuál se refiere esta contratación. Por dicha razón es vital para el Laboratorio contar con el equipo purificador de agua: PURELAB CHORUS 1, marca ELGA, en óptimas condiciones para que el agua reactivo cumpla con las especificaciones requeridas. Posteriormente, se procedió a buscar un proveedor que pudiera ofertarnos un equipo que cumpliera con dichas especificaciones, siendo en este caso, la empresa SCANCO TECNOLOGIA S.A. es la única que cumplía con dichos requisitos, para trabajos de ventas y servicios del equipo de la marca PURELAB.

Imagen 3. Carta distribuidora autorizado



FECHA / DATE: 09 February 2024

Carta de Distribuidor Autorizado

A quien concierne,

Esta carta tiene como objetivo de certificar que el Grupo SCANCO, es nuestro distribuidor autorizado de ventas y soporte de servicio técnico en Ecuador, Centroamérica y territorios del Caribe. SCANCO está plenamente autorizado para cotizar, vender y realizar contratos, participar en procesos de licitación pública y privada, de instrumentos, repuestos y mantenimiento de productos analíticos de **ELGA VEOLIA**

Certificamos que SCANCO está compuesta por las siguientes entidades legales: Scanco International S.A. (RUC: 1520760-1-651579), Scanco Tecnología S.A. (Ced. 3-101-137941), Scanalytical Cia, Ltda. (RUC: 1792405246001), Scanco de Guatemala S.A. (NIT: 6056585-3), Scanco de Panamá S.A. (RUC: 1520506-1-651515), Scanco de El Salvador S.A. de C.V. (NIT: 0501-190221-101-2), Trisan Dominicana SRL (1- 30-04412-2), Trisan Nicaragua S.A. (05019007094590), con oficinas en Panamá, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, El Salvador, República Dominicana y Nicaragua respectivamente.

Esta carta autoriza al Grupo Scanco representar los intereses de **ELGA VEOLIA** en licitaciones públicas; SCANCO en conjunto con nosotros asumiremos las responsabilidades de ejecución de las responsabilidades contractuales de los proyectos comerciales en los que SCANCO participe con instrumentación de **ELGA VEOLIA**

Certificamos que SCANCO cuenta con soporte técnico calificado para instalar y dar servicio a la instrumentación de **ELGA VEOLIA**

Fecha de emisión / Issuing date: 09 February 2024
Fecha de vencimiento / Valid through date: 09 February 2025
Firmado por / Signed by: Antonino Di Bartolo

Firma / Signature: 
Puesto / Role: Commercial Business Manager – Americas
Email: antonino.di bartolo@veolia.com

Se adjunta cotización solicitada a Scanco S.A. para el servicio de mantenimiento y venta de repuestos:

Imagen 4. Cotización QUO-009637-10

DETALLES DE LA SOLUCIÓN

No. Parte	Descripción	Unidades	Precio Unitario CRC	Total
SSHBCR	Servicio en Sitio Un mantenimiento preventivo al equipo Chorus 1, serie #CRS00007789	1	€229,069.74	€229,069.74
LC236	PURELAB CHORUS SANITISATION PACK (CLOSED LOOP)	1	€181 878,42	€181 878,42
LC245	PURELAB CHORUS I PURIFICATION PACK - LOW IONIC	1	€348 619,94	€348 619,94
LC109	0.05 Micron ultra-microfilter (UMF)	1	€293 866,30	€293 866,30
LC210-02	UV LAMP PURELAB FLEX	1	€327 819,08	€327 819,08

Totales de cotización

Sub-Total SIN IMPUESTOS:	€1 381 253,48
Impuestos:	€0.00
Gran-Total:	€1 381 253,48

Al adquirir productos con otros proveedores sin representación de la marca del equipo, la representación de la marca no brindaría garantía del equipo comprado a través de fuentes no autorizadas.

Lo anterior, hace referencia a lo indicado en el inciso a) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. el cual cita lo siguiente: (...) Comprende también la compra de repuestos genuinos, producidos por la propia fábrica de los equipos principales y respecto de los que exista en el país sólo un distribuidor autorizado. (...)

De igual manera, es de suma importancia contar con la representación a nivel nacional de la marca para contar con un respaldo del fabricante como en casos donde algún repuesto no funcione correctamente o se requiera hacer alguna consulta especializada al fabricante del equipo.

Por lo expuesto anteriormente, es que se recomienda como oferente único a la empresa SCANCO Tecnología S.A. con fundamento en el inciso a) del artículo 109 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica..."

CAPITULO I ASPECTOS TÉCNICOS

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Objeto de la contratación: La presente contratación tiene como objetivo la "**Compra e Instalación de repuestos para el PURELAB CHORUS 1, serie #CRS00007789**", con el fin de atender la necesidad de adquirir los servicios en el área de aguas, suelos, foliares y calidades de café por lo que se establece los siguientes requerimientos técnicos:

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE	UNIDADES
1	1	Servicio de instalación de los consumibles y mantenimiento preventivo del equipo CHORUS 1, serie #CRS00007789	1

PARTIDA	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE	UNIDADES
2	2	Repuesto No. Parte LC236 PURELAB CHORUS SANITISATION PACK (CLOSED LOOP)	1
	3	Repuesto No. Parte LC245 PURELAB CHORUS I PURIFICATION PACK - LOW IONIC	1
	4	Repuesto No. Parte LC109 0.05 Micron ultra-microfilter (UMF)	1
	5	Repuesto No. Parte LC210-02 UV LAMP PURELAB FLEX	1

II. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

A. Precio: Indicar el precio unitario y total para la partida en el que participa, según corresponda. Deberá cotizar el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de

importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye.

a) El oferente puede cotizar en cualquier moneda. La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

B. Plazo de entrega: indicar de manera expresa el plazo de entrega ofrecido, el cual no podrá ser superior a **90 días hábiles para el ítem 3 y 10 hábiles para los ítems 1,2,4 y 5;** posterior a la comunicación de la orden de compra. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

C. Personal: Presentar al menos el nombre de un (1) técnico garantizando que posee el personal técnico y profesional especializado y capacitado por el fabricante para brindar las labores de mantenimiento del equipo solicitado o superior, por lo anterior, se debe aportar:

- Currículo Vitae (si posee certificaciones o capacitaciones aportar copias de estas).
- Título de Bachillerato en Ingeniería Electrónica.
- Certificación donde señale que es técnico en la marca del equipo objeto de este contrato.

D. Certificación: Aportar carta o certificación de que cuenta con representación a nivel nacional de la marca PURELAB (fabricante de equipo).

E. Garantía: indicar de manera expresa el plazo de garantía que será de **01 mes** contra defectos de fábrica y posterior al recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante. En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta al plazo máximo indicado.

De corroborarse información falsa, la oferta será descalificada.

III. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

A. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE.

B. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.

C. No se aceptarán ofertas parciales, el oferente deberá cotizar la totalidad de las líneas que componen una partida

D. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y

verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.

- E. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar contratista, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos.

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

- A. **Lugar de entrega:** Laboratorio Químico de ICAFE, en Oficinas centrales de ICAFE, ubicadas 400 metros norte del parque de San Pedro de Barva de Heredia.

- B. **Multa:** La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
1- Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
2- Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
3- Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	30
4- Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda)	10
TOTAL DE PUNTOS:	85

Porcentaje asignado para Multa: 2%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al **2% sobre el monto total de la línea, por cada día hábil que tarde el contratista en completar la entrega tal y como le fue requerida**, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del bien, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

- C. **Clausula Penal:** La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	20

3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	20
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación:	20
TOTAL DE PUNTOS: \$2.606,14.	80

Porcentaje asignado para Clausula Penal: 2%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de **2% sobre el monto total de la línea con atraso, con respecto al plazo ofrecido**, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

Esta es la tabla de calificación de la importancia de la multa y la cláusula penal para la determinación del porcentaje a aplicar:

Puntaje	Importancia	Porcentaje para aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

**CAPITULO II
ASPECTOS FORMALES**

I. REQUISITOS PARA EL OFERENTE:

El oferente debe cumplir con lo siguiente:

- A. Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
- B. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.
- C. Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

- D. **Patente Municipal:** Aportar constancia respecto a la patente comercial (licencia municipal) con la que cuente, emitida por la Municipalidad respectiva, donde conste:

- La actividad comercial para la que está autorizado, la cual debe coincidir con el objeto contractual y registro de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda (sistema ATV)
- Que se encuentra activo y al día en el pago del impuesto, al momento de apertura de ofertas.

En caso de considerarse pertinente, el ICAFE se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que estime necesarias. Todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo N°88 del Código Municipal.

- F. **Impuestos:** De conformidad con el artículo N°23 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, el precio propuesto debe ser cierto y definitivo. Lo anterior implica que el oferente debe considerar, al momento de plantear su propuesta, lo siguiente:

- a. Los precios de la oferta deben presentarse en colones. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.
- b. El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad con el art. 1 de la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762:

"...Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales..."

- c. En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.
- d. En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual. No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

En caso de que el oferente presente un producto exento de algún impuesto debe indicar el fundamento normativo que faculta dicha exención tributaria.

- G. Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total de los suministros en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.
- H. **Ofertas en consorcio:** En caso de ofertas en consorcio, se deberá considerar que todas las personas físicas y jurídicas que conformen un consorcio deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los puntos A, B, C y D del presente aparte.
- I. **Desglose del precio:** El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el artículo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Icafe, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.

RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

II. CONDICIONES PARA EL OFERENTE:

- A. **Vigencia de la Oferta:** El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de **30 (treinta) días hábiles**. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de **30 (treinta) días hábiles**.

B. Ofertas Base y alternativas: Para el presente concurso se aceptará únicamente una oferta base y no se permitirán ofertas alternativas.

C. Ofertas en Consorcio: En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir todos los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

Importante: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

D. Confidencialidad en las Ofertas: Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar en su plica la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica

III. REQUISITOS PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA:

A. Especies fiscales y reintegro: Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

Cálculo de Timbres				Reintegro
De	¢0,00	a	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	a	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	a	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	a	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	a	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	a	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	a	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	a	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

B. Impuesto sobre la renta Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

C. Facturación electrónica: El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
2. Número del concurso, orden de compra.
3. Referencia del bien o servicio adquirido.
4. Cantidad de bienes y/o servicio.
5. Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
6. El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
7. En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
8. El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
9. Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

IV. CONDICIONES PARA EL ADJUDICATARIO/CONTRATISTA

A. Inicio de Contrato: una vez comunicado el inicio de contrato, o posterior a la notificación de la orden de compra.

B. Vigencia de la contratación: será de 06 meses, contados a partir del inicio de contrato o el día siguiente a la notificación de la orden de compra.

C. Forma de Pago: Un solo pago a 30 días naturales, contra entrega del servicio requerido, posterior del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico facturacontratacion@icafe.cr. Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

La Orden de Compra se emitirá en DÓLARES de conformidad al monto señalado en la resolución de adjudicación, utilizando de referencia el tipo de cambio del día del acto de adjudicación. El pago se realizará en DÓLARES por el monto establecido en la Orden de Compra.

D. Garantía de cumplimiento: El adjudicado tendrá que rendir una garantía de cumplimiento del 7% del total presupuestado para la partida en la que resultó adjudicado, la misma será para resarcir cualquier incumplimiento que se presente por parte del adjudicado. De darse el recibido a satisfacción de la contratación, la misma será devuelta según lo estipula la Normativa en Contratación Administrativa. **VIGENCIA MINIMA DE 08 MESES.** Las cuentas bancarias para el depósito de la garantía de cumplimiento en caso de ser adjudicado serán las siguientes:

ICAFE (INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA)

Cédula: 3-007-042037

Banco Nacional colones: Cuenta Cliente: 15100010010129641

Banco Nacional dólares: Cuenta Cliente: 15100010026013743

La garantía de cumplimiento se registrará por las disposiciones contenidas en los artículos 36, 38 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. No se aceptarán para tal fin los seguros de caución.

Para la devolución de las Garantías de Participación y de Cumplimiento, el interesado deberá presentar ante la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE, solicitud formal de devolución, firmada por la persona que tenga la capacidad legal para hacerlo, consignando el nombre, calidades de la persona autorizada para realizar la gestión de devolución, cuentas para realizar el depósito. En caso de que la Garantía sea en efectivo el interesado deberá tramitar el comprobante del depósito de garantía que se les extiende en las Cajas de la Institución, y adjuntar dicho comprobante a la solicitud formal de la devolución.

La Garantía será devuelta únicamente a solicitud del interesado.

Se deberá aportar una certificación de personería con no más de **03 meses** de emitida para verificar la representación de la solicitud

E. Reajuste de precios: Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

- P = 100% referido al precio de cotización
- MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización
- I = porcentaje de insumos del precio de cotización
- GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización
- U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos “MO”, “I” y “GA” se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$PV = PC \left(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right)$$

Donde:

- PV = Precio variado
- PC = Precio de cotización o último revisado
- MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
- iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación
- iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.
- I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.
- il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación
- il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.
- iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
- iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.
- GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
- U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Índices de mercado que se utilizarán	
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica

Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.
------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

V. DISPOSICIONES FINALES

- A. Medios autorizados para la recepción de ofertas:** Se recibirán ofertas de forma digital exclusivamente al correo electrónico ofertas@icafe.cr .Si la oferta se remite a otro correo electrónico que no es el señalado en el pliego cartelario, no se tomará en cuenta como una oferta válida. Si el oferente remite la oferta al correo oficial y además copia otro correo, se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.
- B. Consultas y aclaraciones:** El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico ssanchez@icafe.cr o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.
- C. Funcionario responsable del seguimiento y fiscalización de la contratación:** Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo del **Lic. Carlos Rojas Chaves**, jefe Unidad de Laboratorio Químico, o a quien este designe.
- D. Monto estimado de contratación:** La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **\$2.606,14.**
- E. Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020 y sus modificaciones.** Atentamente,

APROBADO POR UNIDAD SOLICITANTE	REVISADO POR	ELABORADO POR
LQI. Carlos Rojas Chaves	Lic. Daniel Josué Rojas Rojas	Licda. Stephanie Sánchez Esquivel
Jefatura Unidad de Laboratorio Químico	Jefatura Unidad Contratación Administrativa	Analista Unidad de Contratación Administrativa